

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena  
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.  
473 732 9597 | 473 732 8091  
473 732 2839



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



# Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 3er. trimestre 2025

## Órgano Interno de Control

Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2025





## I. ANTECEDENTES

La auditoría está considerada en el Plan Anual de Trabajo 2025<sup>1</sup> del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato<sup>2</sup>, la cual se inició con la entrega del oficio TEEG-OIC-280/2025, notificado a la Directora General de Administración, el 31 de octubre de 2025.

Los trabajos de la auditoría comenzaron el 07 de noviembre y concluyeron el 28 de noviembre de 2025.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE

### OBJETIVO

Las unidades auditadas del TEEG fueron la Dirección General de Administración, y demás áreas vinculadas o relacionadas, cuyo objetivo primordial fue verificar si los resultados del cumplimiento de las metas e indicadores establecidos comprueban la eficiencia y la eficacia de la aplicación de los recursos del presupuesto asignado, y en observancia al Programa anual de auditorías, evaluaciones y revisiones del año 2025 de este Órgano Interno de Control.

<sup>1</sup> [https://www.teego.org.mx/documentos/2025/PAT\\_2025.pdf](https://www.teego.org.mx/documentos/2025/PAT_2025.pdf)

<sup>2</sup> En adelante, TEEG

## ALCANCE

El periodo revisado fue del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025, en virtud de la información trimestral del avance de metas al 3er. trimestre de 2025 y en la inteligencia de ser necesarios, eventos anteriores y posteriores relacionados.

La finalidad fue verificar si se cumplen con oportunidad y eficiencia los objetivos, los indicadores, las metas y los entregables contemplados en el **Programa Presupuestario E059 denominado “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**; así como constatar su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; probar que los reportes generados en el avance de las metas anuales de los entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente para demostrar dichos avances, y verificar que los reportes generados periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de indicadores, metas y entregables corresponden al periodo sujeto a revisión.

### Determinación de la muestra:

<b>Universo</b>	Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral” 8 indicadores y 9 procesos
<b>Muestra Determinada</b>	1 proceso
<b>Alcance de la Revisión</b>	Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025
<b>% de la muestra en relación con el universo<sup>3</sup></b>	5.88%

<sup>3</sup> Representatividad determinada de dividir 1 elemento de la muestra (1 proceso) entre 17 elementos del universo (8 indicadores y 9 procesos) y multiplicados por 100.

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530<sup>4</sup> permite el muestreo de auditoría, cuyo objetivo es conseguir obtener una base razonable que le permita llegar a conclusiones sobre el universo o población del que se selecciona una muestra, permitiendo al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría con el fin de alcanzar una conclusión representativa del universo.

El muestreo no estadístico utilizado para la selección del proceso se basó en el juicio profesional, experiencia y criterio del auditor, y permite seleccionar los procesos que no han sido revisados.

Por otro lado, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), la ISSAI 300 establece en el punto 11 que: *<<El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia>>*.

Con base en dicho estándar, esta evaluación se realizó bajo un enfoque orientado a resultados, considerando el avance informado.

Además, la auditoría de desempeño, en la regla número 9 de los Principios Fundamentales de la Auditoría al Desempeño (ISSAI 300<sup>5</sup>), emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), se define de la siguiente manera:

*«9. [...] la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora».*

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.icjce.es/adjuntos/niaes-530.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>  
<http://www.issai.org/es/site-issai/issai-framework/4-directrices-de-auditoria.htm>

Por su parte, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización<sup>6</sup>, refieren que “la auditoría de desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, buscando brindar información, análisis o perspectivas, y en su caso identificando áreas de mejora”.

En los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025<sup>7</sup>, se establece en el artículo 5, fracción XIV: *“Evaluación: El análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad”;*

Es así, que las auditorías de desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad,
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas,
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría,
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

<sup>6</sup> Disponibles en: <http://www.snf.org.mx/normas-profesionales-1.aspx>

<sup>7</sup> En adelante, Lineamientos

Al igual que en todas las auditorías, los destinatarios de los informes de las auditorías de desempeño demandan confiar en la información que utilizan para tomar decisiones, y esperan informes confiables que establezcan la posición (basada en la evidencia) respecto al tema evaluado.

En consecuencia, las auditorías de desempeño deben proporcionar resultados basados en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.

Por lo tanto, la finalidad de las auditorías de desempeño es contribuir a la mejora de los procesos y al alcance de las metas y objetivos de la Institución, generando valor a los resultados esperados.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato<sup>8</sup>, el Órgano Interno de Control del TEEG, practicó la evaluación al logro de metas y resultados establecidos en su programa presupuestario E059, en vinculación con el informe trimestral del avance de metas al **tercer trimestre de 2025**, emitido por la Dirección General de Administración y remitido a este Órgano el **31 de octubre de 2025**, mediante el oficio **TEEG-DGA 358/2025**.

El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones aplicables, utilizando los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, siendo principalmente los siguientes:

<sup>8</sup> Disponible en la liga de internet: [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2735/LEY\\_PARA\\_EL\\_EJERCICIO\\_Y\\_CONTROL\\_DE\\_LOS\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_PO\\_26ENE2021\\_DO\\_305.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2735/LEY_PARA_EL_EJERCICIO_Y_CONTROL_DE_LOS_RECURSOS_PUBLICOS_PO_26ENE2021_DO_305.pdf)

- ✓ Con base en el Programa Presupuestario E059 Anual del TEEG, revisar que se haya establecido la programación considerando que: La clasificación identifique y organice las actividades institucionales para la consecución de objetivos y niveles; identifique los programas con sus objetivos institucionales, los indicadores estratégicos y de gestión; que se contemplen las variables, los valores anuales establecidos, la frecuencia de medición, la unidad de medida de las metas considerando las asignaciones presupuestarias; se especifiquen los entregables, la unidad de medida, las metas anuales.
- ✓ Comprobar que se reporten avances en el cumplimiento de las metas establecidas en los entregables de los procesos sustantivos y de los procesos de soporte establecidos.
- ✓ Verificar que los avances en el cumplimiento de metas y de entregables sean registrados Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y coincidan con los reportados en el informe de avance de metas.
- ✓ Comprobar que los reportes generados del avance en el cumplimiento de metas e indicadores, así como de entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente como evidencia del avance reportado.

### III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los resultados detallados en el apartado correspondiente, se concluye que, si bien es cierto el TEEG cuenta con políticas, lineamientos, procedimientos, y controles implementados; es necesario continuar revisando e implementando acciones de prevención, comunicación y de supervisión, para que el control interno, las medidas y los métodos aplicados estén encaminados al buen actuar de las personas del servicio público, al registro, al control, a la supervisión y a la generación e integración de la información y de la documentación; para demostrar que la aplicación de los

recursos financieros, materiales y humanos se realice con un enfoque en el logro de resultados, es decir, en el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del Programa presupuestario del TEEG y este se lleve a cabo con eficacia, eficiencia, honradez, economía, transparencia y rendición de cuentas; se apegue a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, legales y normativas aplicables.

Se revisó y analizó la información proporcionada mediante los oficios que se enlistan:

Núm. de Oficio	Fecha de recepción	Suscribió
TEEG-DGA 358/2025	31 de octubre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-368/2025	07 de noviembre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-UI-74/2025	18 de noviembre de 2025	Unidad de Informática

A continuación, se transcriben las disposiciones legales y normativas que se observaron para la revisión de los logros y metas que se reportaron, vinculadas con la aplicación del presupuesto asignado.

En el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup> se establece que:

*“(...) I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos (...)”*

<sup>9</sup> En adelante, CPEUM.

El artículo 134 de la CPEUM señala que:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

En el artículo 14, apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

*“(…)*

*I. (...). Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;*

*“(…)*

*V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;*

*“(…).”*

La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 3 asienta que:

*“(…)*

*se entiende por:*

*“(…)*

*XVI. Eficacia en la aplicación del gasto público: Cumplimiento de los objetivos y las metas programadas dentro del ejercicio fiscal, en los términos de esta Ley;*

*XVII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: El ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley (...), y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.*

*“(…).”*

El artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato estipula que:

*“Los ejecutores del gasto serán responsables de la gestión por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, en la planeación de desarrollo del Estado, en esta Ley y en la demás normativa (...).*

*En el caso de los (...) Organismos Autónomos, en el cumplimiento de sus programas presupuestarios observarán los indicadores referidos (...); asimismo, la información correspondiente al avance de sus programas, la concentrará el Órgano de Administración, informando del estado que guardan al Órgano de Gobierno. Los servidores públicos (...) de los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán sujetos de responsabilidad por el incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo.”*

Así también, el artículo 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

*“A fin de procurar la correcta administración, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público, la Secretaría y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y pondrán a disposición de las dependencias y entidades, los sistemas electrónicos de registro y control necesarios o aprobarán, en su caso, los ya existentes.*

*Asimismo, serán las instancias competentes para emitir los instrumentos jurídico-administrativos para el ejercicio de los recursos públicos, así como para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.*

*(...) los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente Capítulo”.*

El artículo 74 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

*“Los (...) Organismos Autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, diseñarán, administrarán y operarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.*

En la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato el artículo 102 sexies mandata que:

*“(...)  
los organismos autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, deberán diseñar, administrar y operar su sistema de evaluación.  
La información de los sistemas de evaluación deberá ser considerada para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.  
Los sujetos de la ley deberán considerar los indicadores de los sistemas de evaluación, e incorporarán sus resultados en los informes trimestrales y en la cuenta pública, explicando las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.  
(...).”*

Artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que:

*“Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos internos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos.”*

Los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025<sup>10</sup>, establecen en el párrafo sexto del considerando que el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) como herramienta de la gestión para resultados, es definido como:

*“(...)  
(...) El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.  
(...).”*

<sup>10</sup> En adelante, Lineamientos

Los Lineamientos señalan en el artículo 5, fracción XIV:

*“Evaluación: El Análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.”*

El Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025 en la introducción señala que el seguimiento es una pieza crucial en la gestión orientada al logro de resultados. Su principal propósito es informar sobre el avance y el logro de los objetivos y metas establecidos al interior de un ente público, a fin de identificar si las estrategias y las acciones que se están ejecutando son las adecuadas para lograr los resultados esperados.

Un seguimiento adecuado permite garantizar que la información disponible sobre el avance en las metas y objetivos cumple las características de pertinencia, veracidad y oportunidad para la toma de decisiones basadas en la evidencia. Para tal efecto, mediante el Sistema de Evaluación al Desempeño, herramienta tecnológica y metodológica en línea, se deben documentar los avances físicos de los Indicadores, Entregables y Procesos P´s y G´s atendiendo a la frecuencia de medición documentada en las etapas previas al seguimiento.

El Reglamento Interior establece en el artículo 44 como facultades de la Unidad de Informática:

- I. Desarrollar, mantener y facilitar una infraestructura de tecnología de información adecuada e integrada a los procesos competencia del Tribunal;*
- II. Administrar los recursos de tecnología de información del Tribunal, tales como hardware, software, redes y sistemas de información, en coordinación con la Dirección General de Administración;*  
*(...)*
- XII. Las demás que le encomiende el Pleno o la Presidencia.”*

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el artículo 7 instaure que:

*“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.*

*(...) observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*(...)*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

*(...).”*

Los Lineamientos para el uso de los recursos informáticos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, vigente a partir del 8 de enero de 2025, en su artículo 32, establecen que:

*“Artículo 32. Los respaldos de los sistemas de información y base de datos, se harán con los mecanismos que determine la Unidad, lo anterior, con el objetivo de que éstos resguarden la información más actualizada posible y en caso de requerir su restauración o las bases de datos, tener la certeza que es la más reciente.”*

El artículo 13 del Código de ética establece que:

*“Para la real y efectiva observancia de los principios legales y valores fundamentales que deben regir el actuar de las Personas Servidoras Públicas, éstas deben de cumplir cabalmente con las directrices las que establece en su artículo séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las cuales se mencionan a continuación:*

*I.-Actuar conforme a la Ley.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y*



*atribuciones. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.*

*II.-Anteponer el Interés Superior Público antes que el particular.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho.*

*(...)*

*VI.-Ejercer de la mejor manera los recursos asignados.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)*

*VIII. Servicio encaminado a lograr objetivos.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.*

*(...).”*

Las metas y resultados de los programas del presupuesto 2025 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se encuentran contenidos en el **Programa Presupuestario E059** “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, consta de tres niveles: fin, propósito y componente; cuatro procesos sustantivos, cinco procesos de soporte y un proyecto de inversión, los cuales se enlistan a continuación:

**FIN** “Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Guanajuato a través de la resolución de los diversos medios de impugnación interpuestos en contra de actos de naturaleza electoral”

Este nivel describe la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior.

**Indicadores:**

1. Índice de Gobierno abierto
2. Índice de desarrollo democrático de México
3. Índice de estado de Derecho en México
4. Porcentaje de eficacia en las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

**PROPÓSITO** *“La ciudadanía del Estado de Guanajuato obtiene protección en el ejercicio de sus derechos político-electorales”*

La razón de existencia de este nivel señala el impacto directo que se busca lograr en la población o en el área de enfoque, a saber, contribuyendo al logro del nivel Fin.

**Indicador:**

5. Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato modificadas o revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**COMPONENTES:** Corresponden los bienes y servicios que el programa genera para entregar a la población y se definieron cuatro componentes para el logro del Propósito:

1. ***“Justicia expedita impartida”.***

**Indicador:** Tiempo promedio para la emisión de resoluciones.

2. ***“Trabajo institucional difundido”***

**Indicador:** Promedio de impresiones visualizadas en las campañas de publicidad institucional.



### 3. “Sentencias en materia electoral cumplidas”

**Indicador:** Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

**PROCESOS DE OPERACIÓN:** Bajo el modelo presupuestario de Guanajuato, las actividades requeridas para la producción de bienes y servicios establecidos como objetivos de los componentes dentro de la MIR, se catalogan y agrupan por la naturaleza de su gasto en: Procesos de operación (P o G) y Proyectos de Inversión (Q).

Los procesos de operación se clasifican atendiendo a sus objetivos estratégicos en: Sustantivos (P) y de soporte (G).

**PROCESOS SUSTANTIVOS (P):** Son las actividades sustantivas que se enfocan en la producción de bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía por lo que se encuentran alineados a un componente.

**PB0856** *“Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial.”*

**PB0855** *“Difusión de los derechos político-electorales y del trabajo institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

**PB3275** *“Sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

**PROCESOS DE SOPORTE (G):** Son las actividades de soporte que están orientados directamente a las acciones que desarrolla el Tribunal para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente.

**GB1009** “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”

**GC1218** “Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.”

**GC1219** “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”

**GD1220** “Revisión, evaluación y seguimiento al control interno en el uso de los recursos públicos y humanos de las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”

**GC1317** “Fomento de la investigación en material electoral así como de la capacitación al personal jurídico y de apoyo del Tribunal y la difusión del derecho electoral.”

**PROYECTO DE INVERSIÓN (Q):** Para el ejercicio 2025 se autorizó el refrendo de recursos estatales dentro del Presupuesto de Egresos de Tribunal, para el seguimiento del proyecto de inversión denominado “Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”.

**QA3625** “Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”

Este órgano interno de control **determinó el resultado** que a continuación se describen:

**Resultado 1. Proceso de soporte GC1219 “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**

El proceso de soporte **GC1219** denominado “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, fue definido para apoyar a las diversas áreas que conforman al Tribunal mediante la aplicación de tecnologías de la información y telecomunicaciones, empleo de sistemas y equipos informáticos, que coadyuven a la mejora de los procesos y al cumplimiento de los fines de la Institución.

Este Órgano Interno de Control, para efectos de revisión en el avance del cumplimiento de metas, revisó el siguiente entregable:

**1. Sistemas de Información y Bases de Datos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, respaldados.**

Unidad de medida	Meta anual	Avance 3er. trim.	Cumplida
Sistemas de información y bases de datos respaldados.	12	12	✓

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 3er. trimestre de 2025, como avance de la meta anual, coinciden con lo reportado en el SED.

Además, como resultado del análisis y revisión de la de la información así como de la documentación proporcionada a través de los oficios TEEG-DGA-358/2025, TEEG-DGA-368/2025, TEEG-UI-71/2025 y TEEG-UI-74/2025 notificados el 31 de octubre, 07 de noviembre, 06 de noviembre y 18 de noviembre de 2025 respectivamente, con su debido soporte documental; de las consultas realizadas en el SED y, del informe de avance de metas al 3er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", se detectó que la Unidad de Informática reportó que se realizaron los siguientes 12 respaldos de sistemas y bases de datos del TEEG:

Número	Respaldo		
	Fecha	Tipo	Nombre
1	22/01/2025	Código fuente	almacén 220125
2	23/01/2025	Código fuente	Estrados 230125
3	31/01/2025	Base de datos declarateeg	Varios
4	31/01/2025	Base de datos de sistemas TEEG	Varios
5	28/02/2025	Base de datos declarateeg	Varios
6	28/02/2025	Base de datos de sistemas TEEG	Varios
7	28/04/2025	Base de datos declarateeg	Varios
8	30/04/2025	Base de datos de sistemas TEEG	Varios
9	30/06/2025	Base de datos declarateeg	Varios
10	30/06/2025	Base de datos de sistemas TEEG	Varios
11	30/08/2025	Base de datos declarateeg	Varios
12	30/08/2025	Base de datos de sistemas TEEG	Varios

Con relación a los respaldos informados el Titular de la Unidad de Informática comunicó que de acuerdo con las buenas prácticas de seguridad de la información, tomadas de la ISO/IEC 27001:2022, se determinó que los respaldos fueran de tipo incremental y completo hasta un mes máximo, ya que no es posible ni funcional, realizarlos con mayor frecuencia.

En ese sentido, en el caso de realizar modificaciones a un sistema, se ejecuta un respaldo antes de iniciar las modificaciones y una vez concluidas, validadas y puestas en marcha se eliminan las copias y sólo se respalda el código de la última versión, con ello se evita ocupar espacio.

De igual forma ocurre con las bases de datos, como medida de prevención para el riesgo de pérdida de datos y debido al constante movimiento, es indispensable conservar la versión más actualizada, para su restauración en el caso de percances o siniestros.

Para ello la Unidad de Informática proporcionó una tabla de configuración de respaldo que tiene implementada con la finalidad es estandarizar, documentar y facilitar la gestión de copias de seguridad de la información; dicha tabla cuenta con la información esencial para la administración y control de los respaldos de cada sistema, la cual contiene el nombre del sistema, el nombre de

la base de datos asociada, el tipo de respaldo realizado, el tiempo de retención definido de conservación del respaldo y el procedimiento aplicado como se ilustra en seguida:

Sistema	Base de datos	Tipo de respaldo	Tiempo de retención	Procedimiento de respaldo
Inventarios	Inventarios	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada
Sentencias	Inventarios	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada
PEEL	LegalTech, Noticias, UsuariosLegal	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada
Eventos	Inventarios	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada
Denuncias	Inventarios	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada
DeclaraTEEG	DeclaraTEEG2022	Completo diario	1 día	Automático tarea programada
SIDTEEG	dbOficialiaPartes	Primer día completo y los otros 6 días incremental	7 días	Automático tarea programada

Este Órgano Interno de Control, durante la ejecución de la auditoría, realizó una inspección de los respaldos que se realizan y en la interacción con el titular de la Unidad de Informática, expuso y plasmó por escrito, que después de que cada sistema ejecuta el procedimiento automático de respaldo, genera un informe como resultado del proceso, en el cual se señala si el respaldo se realizó de manera correcta, la fecha, la hora ejecutado y cualquier evento relevante ocurrido en su caso y, el propio sistema envía automáticamente, a los administradores, un correo electrónico con el estatus del respaldo, lo que permite un monitoreo oportuno y la seguridad de la continuidad operativa. Así mismo, externó que actualmente los respaldos se almacenan en un servidor local en las instalaciones del TEEG y que a partir del siguiente año, serán migrados a la nube, con la finalidad de mejorar la disponibilidad, la seguridad y la continuidad operativa de la información institucional.

Por todo lo antes descrito en este proceso de soporte revisado y la inspección realizada, se concluye que la Unidad de Informática reportó en general, de manera congruente, ordenada y debidamente soportado con la información y documentación suficiente, competente, pertinente y relevante para demostrar los avances reportados como meta alcanzada en el informe de avance de metas al 3er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”.

No obstante lo anterior, derivado de la revisión de los entregables “Informes de los respaldos de los sistemas de información y bases de datos del TEEG” efectuados al tercer trimestre, **se concluye** que no fueron elaborados los informes de los meses de marzo, mayo, julio y septiembre, desatendiendo lo determinado por la propia Unidad de Informática de realizar los respaldos de tipo incremental y completo hasta un mes máximo. Por otro lado, se considera que no existe congruencia entre la Unidad de Medida establecida en el entregable “**Sistemas de Información y Bases de Datos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, respaldados**”, del Proceso de soporte GC1219 “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” y el soporte documental generado para cumplir la meta anual establecida, ya que para ello se generan informes mensuales de los procesos de respaldos ejecutados.

Es de resaltar, de todo lo expuesto en el proceso de soporte revisado, que **las cantidades reportadas** en el Informe de avance de metas al 3er. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” **no difieren a las cantidades determinadas por este OIC**, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino la necesidad de implementar **mejoras en el control documental y de información**.

En virtud de lo anterior, y ante los hallazgos detectados y como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas a las soportadas con la evidencia documental del corte correspondiente, así como exista congruencia entre la Unidad de Medida y el soporte documental presentado, se emite la siguiente:

### **Recomendación 1**

La Unidad de Informática deberá implementar los mecanismos de control para la generación y la integración de la información suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, los respaldos de sistemas y bases de datos del TEEG de tipo incremental y completo realizados hasta un mes máximo, así como realizar las precisiones correspondientes en la Unidad de Medida establecida en el entregable “**Sistemas de Información y Bases de Datos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, respaldados**”, del Proceso de soporte GC1219 “Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con la finalidad de mitigar el riesgo de pérdida de información en el caso de percances o siniestros, así como de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Lo anterior, en atención a los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación

al Desempeño (SED) actualización 2025; 44 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 32 de los Lineamientos para el uso de los recursos informáticos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, 13, fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7, fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, la Unidad de Informática deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.

## V. CONCLUSIÓN

En consecuencia, este informe se integra por **1** resultado y **1** recomendación.

De lo expuesto con anterioridad, se emite el presente Informe de Resultados respecto de la Evaluación de logros y metas de resultados establecidos en el programa E059 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato correspondiente al tercer trimestre de 2025, con fundamento en los artículos 73, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448, 451 fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atentamente



**Lcda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa**  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato**



**Mtra. Alicia Alejandra González Herrera**  
**Coordinadora de Auditorías**  
**Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato**

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.  
Archivo.